

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. ALIM 2017-01136.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 165 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En atención a la solicitud formulada vía correo electrónico por la apoderada del demandado el día 19 de agosto de 2021, se dispone:

Con el fin de que el demandado pueda obtener el levantamiento definitivo del impedimento de la salida del país, debe otorgar caución en dinero efectivo o por conducto de una compañía de seguros debidamente autorizada para realizar dicha clase de operaciones, por la suma de **\$148'643.140**, en el término de **15** días.

Por resultar improcedente, se niega la petición formulada por la apoderada del demandado el día 3 de septiembre de 2021, por cuanto esta Juez no asigna citas presenciales para los fines pretendidos por el demandado; aunado al hecho de que el presente asunto se encuentra debidamente terminado con la sentencia que fuera proferida el día 17 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

0ff1d19e50e368cc1c43456a9b88bdc12bdf2b03ff339e047c5881ec5cc64d4a

Documento generado en 22/09/2021 09:52:58 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>